



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 33 minutos del día 19 de junio de dos mil ocho, en la 7ª avenida 2-29 de la zona 9 de esta ciudad, nivel -2, Asesoría Jurídica del INDE, NOTIFIQUÉ a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE la RESOLUCIÓN CNEE-114-2008, de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-114-2008

Exp.: GTPN-20-2008

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

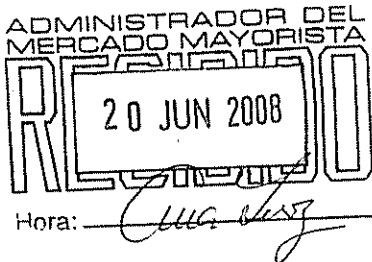
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 10 minutos del día 20 de junio de dos mil ocho, en la **Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA** la **RESOLUCIÓN CNEE-114-2008**, de fecha **dieciséis de junio de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luy H., quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**



(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador
(f) Notificador

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-114-2008

Exp.: GTPN-20-2008

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-114-2008

Guatemala, 16 de junio de 2008

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que deben realizar y presentar todas aquellas personas individuales o jurídicas interesadas en solicitar una ampliación a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, presentó a esta Comisión solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación Eléctrica Telemán 69kV", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente la resolución número 1831-2007/ECM/LP, de fecha 3 de julio de 2007, emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto ya identificado.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), quien se pronunció mediante nota GG-268-2007, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- dentro del expediente de mérito, manifestando no tener objeción en que se autorice la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte presentada para el proyecto "Subestación Eléctrica Telemán 69kV", siempre y cuando sean atendidas por la entidad interesada las observaciones y recomendaciones formuladas por el AMM, las cuales obran en la nota GG-268-2007 ya identificada.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-20, de fecha nueve de junio de dos mil ocho, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice la ampliación de la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Eléctrica Telemán 69kV". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1079, de fecha trece de junio de dos mil ocho, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE- ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto identificado, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Subestación Eléctrica Telemán 69kV**", consistente en la instalación del equipamiento para una subestación de maniobra entre las subestaciones de El Estor, Secacao y San Julián en 69 kV. El proyecto está ubicado en el departamento de Alta Verapaz. La referida entidad tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el segundo semestre de 2008.
2. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista correspondiente.

- iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

